



FIRMADO POR

CONSEJO REGULADOR D.O. ACEITE DEL BAJO ARAGÓN
12/08/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ACEITE DEL BAJO ARAGÓN.

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ANGEL ESTEVAN SERRANO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, con domicilio en Plaza España, nº 1 de Alcañiz y CIF P-4401300-A

De otra parte, D. ALFREDO CALDÚ CELMA, con DNI 73152127Y, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Aceite del Bajo Aragón, con domicilio en C/ Muro de Santa María, s/n Edificio Molino Mayor, planta 1^a de Alcañiz y CIF G-44170421.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus cargos y en base a la representación que ostentan, reconociéndose competentes y con capacidad para suscribir del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alcañiz como Administración Local cuyas competencias y potestades se extienden sobre el territorio que conforma su término municipal, en el ejercicio de su autonomía reconocida por la Constitución tiene, entre sus competencias genéricas, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que la DOP fue oficialmente reconocida en 2000, fruto de años de esfuerzo conjunto entre agricultores y entidades del territorio. El objetivo: proteger y valorizar un producto autóctono, fruto del olivo empeltre, con unas características organolépticas únicas.

Que los objetivos principales de la DOP son garantizar la calidad y origen del aceite; defender los intereses de los productores locales y promocionar el aceite del Bajo Aragón en nuevos mercados.

TERCERO.- Que el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2025, tiene consignación por importe de 15.500 euros en su partida 422.48943 para atender la financiación de parte de los gastos de funcionamiento, gestión y promoción del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los arts. 15 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12/06/2006 y en vigor desde el 29/09/2006, modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de enero de 2021.

Siendo comunes los objetivos perseguidos por ambas Entidades y compartiendo una filosofía de mutua colaboración y en virtud de las competencias que se otorgan al





FIRMADO POR

CONSEJO REGULADOR D.O. ACEITE DEL BAJO ARAGÓN
12/08/2025

municipio en la normativa vigente, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración económica por parte del Ayuntamiento de Alcañiz con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Aceite del Bajo Aragón, al objeto de surfragar parte de los gastos derivados del funcionamiento, gestión y promoción de la entidad, cuyo objetivo es garantizar la calidad y origen del aceite; defender los intereses de los productores locales y promocionar el aceite del Bajo Aragón en nuevos mercados.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención se eleva a 15.500 €, siendo compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entres públicos y privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. La subvención del Ayuntamiento podrá cubrir el 100% de los gastos justificados, que consistirán principalmente en gastos de promoción y publicidad y gastos de funcionamiento y mantenimiento del Consejo Regulador.

TERCERA. PLAZO DE REALIZACIÓN.

Se establece como plazo de realización de la actividad subvencionada desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento.

QUINTA. FORMA DE PAGO.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
12/08/2025



FIRMADO POR

CONSEJO REGULADOR D.O. ACEITE DEL BAJO
ARAGÓN
12/08/2025

En el momento de la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Alcañiz, trasferirá el 50% del importe del Convenio.

El pago del 50% restante se realizará tras la presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en este convenio.

SEXTA. ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se efectuará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará a través de la cuenta justificativa simplificada del art. 75 del RD 887/2006, presentando hasta el 30 de octubre de 2025, la siguiente documentación:

- Anexo 5 (Ordenanza General de Subvenciones): Modelo de justificación de subvención normalizada.
 - Declaración responsable de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones en Fase de Justificación.
- Incluirá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
- Aceptación expresa de las condiciones de la subvención concedida.
 - Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
 - Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
 - Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
 - Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Alcañiz, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
 - Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Alcañiz, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.
 - Que la entidad no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones y que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento.
 - Estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Esteban Serrano
12/08/2025



FIRMADO POR

CONSEJO REGULADOR D.O. ACEITE DEL BAJO
ARAGÓN
12/08/2025

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Esteban Serrano
12/08/2025

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Alcañiz.
 - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Que la entidad se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza.
 - Que la actividad que desarrolla la asociación persigue los fines definidos en el objeto de esta convocatoria y se compromete al cumplimiento de las obligaciones impuestas en las bases de estas ayudas.
- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de la ejecución de las actividades subvencionadas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos (en su caso).
 - *Anexo 6 (Ordenanza General de Subvenciones)* indicando la relación de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados
 - Certificados de estar al corriente en los pagos con Hacienda Pública, con la Seguridad Social.
 - Cualquier otra documentación requerida por el órgano concedente a fin de comprobar adecuadamente que la subvención otorgada se ajusta a las bases.
 - Desglose de los ingresos y los gastos de la actividad subvencionada y declaración de otros ingresos

OCTAVA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 12/06/2006, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.





FIRMADO POR

CONSEJO REGULADOR D.O. ACEITE DEL BAJO
ARAGÓN
12/08/2025



NIF: P4401300A

Promoción económica

Expediente 1547768D

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente contrato, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado exemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

El Alcalde,

Por la Denominación de Origen

El Presidente,

CONSEJO REGULADOR D.O. ACEITE DEL BAJO
ARAGÓN
12/08/2025

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Esteban Serrano
12/08/2025

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AQUH MJVR 7QWL A4WF



Convenio 2025 CRDO Aceite BA - SEFYCU 6068202

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 5 de 5